

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

483a. SESION • 4 DE AGOSTO DE 1950

No. 25

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 1. Orden del día provisional | 1 |
| 2. Aprobación del orden del día | 1 |
| 3. Cargo de agresión contra la República de Corea (<i>continuación</i>) | 1 |

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

483a. SESION

**Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 4 de agosto de 1950, a las 15 horas**

Presidente: Sr. J. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 483)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cargo de agresión contra la República de Corea.

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí el orden del día provisional que consiste de dos puntos: 1. Aprobación del orden del día; 2. Cargo de agresión contra la República de Corea.

¿Hay alguna observación sobre el orden del día?

Los temas que figuran en el orden del día provisional han sido incluidos en la forma en que fueron aprobados en la última [482a.] sesión del Consejo de Seguridad. Si no hay ninguna observación, consideraremos el orden del día aprobado.

Se aprueba el orden del día.

3. Cargo de agresión contra la República de Corea (*continuación*)

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Antes de abordar el fondo de la cuestión quisiera, como representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, llamar la atención sobre un proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS. Una traducción provisional de esta propuesta se distribuirá en seguida entre los miembros del Consejo de Seguridad y pediré a la Secretaría que haga una traducción oficial.

El proyecto de resolución [S/1668], encaminado al arreglo pacífico de la cuestión de Corea, dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad

"Decide

"a) Considerar que es necesario, durante el debate sobre la cuestión de Corea, invitar al representante de la República Popular de China y además escuchar a representantes del pueblo coreano;

"b) Poner término a las hostilidades en Corea y al mismo tiempo retirar las tropas extranjeras que se encuentran en Corea".

Este es el proyecto de resolución que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presenta sobre la cuestión que se está discutiendo.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Ha sido la práctica del Consejo, al considerar la cuestión de Corea, invitar al representante de la República de

Corea a tomar asiento a la mesa del Consejo. Estimo que el Consejo debería continuar esta práctica.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Con el permiso del Presidente y de los miembros del Consejo, deseo decir que no voy a hablar precisamente sobre este punto sino más bien en conexión con dicho punto. Tenemos una decisión vigente, aprobada por el Consejo de Seguridad el 25 de junio [473a. sesión], en el sentido de invitar al representante de la República de Corea a participar en nuestras sesiones. Antes de proceder a cualquier otra cosa, como ya hemos comenzado a discutir la cuestión de Corea, opino que debemos invitar al representante de la República de Corea a que tome asiento a la mesa del Consejo de acuerdo con la decisión a que acabo de referirme que sigue en vigor.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión francesa del texto ruso*). Hablando como representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, expondré el punto de vista de mi delegación.

Durante el debate sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con la inclusión de la cuestión de Corea en el orden del día del Consejo de Seguridad, la delegación de la URSS manifestó su opinión sobre el carácter de los sucesos en Corea e indicó claramente que los consideraba como un conflicto interior entre dos grupos gubernamentales, como una guerra civil. Por consiguiente, al presentar su proyecto de resolución al Consejo de Seguridad y proponer en dicho proyecto que se oyer a representantes del pueblo coreano durante el debate de la cuestión de Corea, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deseaba destacar la necesidad —puesto que se trata de la terminación de las operaciones militares— de invitar a ambas partes que participan en dichas operaciones.

Al examinar cuestiones relativas al arreglo pacífico de controversias ha sido la práctica general del Consejo de Seguridad invitar a ambas partes complicadas en las hostilidades a participar en el examen y debate de tales cuestiones. Esta es la tradición y la práctica establecida en el Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad la ha seguido con motivo del examen de la cuestión de Palestina, la cuestión de Indonesia y algunas otras cuestiones. Además, como se sabe, se invitaba a ambas partes, ya fueran o no miembros de las Naciones Unidas y ya estuvieran o no reconocidas por todos los miembros del Consejo de Seguridad, consistentemente tal reconocimiento en el establecimiento de relaciones diplomáticas. Ha habido casos en que los representantes de lo que yo llamaría ni Gobiernos ni Estados, fueron invitados a participar en el examen de tales cuestiones; me refiero particularmente al Alto

Comité Árabe, cuyo representante participó bastante activamente en el estudio de la cuestión de Palestina y asistió a sesiones del Consejo de Seguridad.

Esta actitud se justifica, además, debido a que, por ejemplo, el proyecto de resolución presentado por la delegación de los Estados Unidos de América [S/1653] contiene un párrafo dirigido contra las "autoridades de Corea del Norte". Al parecer de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sería injusto e inadmisibles para el Consejo de Seguridad, si desea verdaderamente ser un órgano internacional encargado de asegurar el arreglo pacífico de controversias, la terminación de hostilidades y el restablecimiento, reforzamiento y mantenimiento de la paz, si no oye- ra debidamente a la parte acusada.

Por lo tanto, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opina que en las sesiones del Consejo de Seguridad debe oírse a ambas partes — a los representantes de Corea del Sur y a los de Corea del Norte— es decir, a los representantes de los dos grupos de gobiernos que están luchando uno contra otro.

Por consiguiente, la delegación de la URSS insiste en que se invite a los representantes de la República Democrática Popular de Corea a participar en el examen de la cuestión de Corea. Algunos Estados han establecido relaciones diplomáticas con la citada República, la cual se designa como "las autoridades de Corea del Norte" en la terminología oficial del Consejo de Seguridad y hasta en el proyecto de resolución de la delegación de los Estados Unidos de América, cuyo Gobierno lucha contra la República. No debe resultar que, cuando se trata de enviar ejércitos, bombardear ciudades y aldeas, y matar a la población pacífica, se pretenda que se está haciendo la guerra contra las "autoridades de Corea del Norte"; pero, cuando la cuestión del arreglo pacífico de esa guerra se discute en las sesiones del Consejo de Seguridad, los representantes de esas autoridades no sean admitidos a las sesiones del Consejo para ser oídos.

En vista de todo lo anterior, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas insiste en que se invite a ambas partes a las sesiones del Consejo de Seguridad. Además, conforme a la práctica establecida es costumbre que los representantes de ambas partes, así como los representantes de los Estados interesados que desean participar en el examen de la cuestión que figura en el orden del día, sean invitados a cada sesión respectiva, siempre que los miembros del Consejo no opongan a tal invitación ninguna objeción u observación. Es costumbre, también, que el Presidente del Consejo de Seguridad, con el consentimiento del Consejo —con el consentimiento de todos sus miembros— invite a las partes interesadas lo mismo que a las partes en la controversia que el Consejo está discutiendo, a que asistan a las sesiones del Consejo. En caso de hacerse objeciones, el Consejo de Seguridad examina debidamente este asunto y toma una decisión al respecto.

La delegación de la URSS considera esto como una cuestión de fondo y no de procedimiento, puesto que trata de la paz y la guerra: se trata de si el Consejo de Seguridad tomará las medidas para llegar a un arreglo pacífico del asunto o si, como resultado de sus decisiones, continuarán las hostilidades.

Por lo tanto, es incorrecto y contrario a la Carta considerar que dichas cuestiones no son cuestiones de fondo y que pueden ser decididas como cuestiones de procedimiento.

Estas son las breves observaciones que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas juzga indispensable dirigir al Consejo de Seguridad, a fin de poner de manifiesto su punto de vista sobre la cuestión de invitar a ambas partes en el conflicto de Corea a que asistan a las sesiones del Consejo de Seguridad.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Lo que el representante de la URSS opina acerca de esta cuestión constituye uno de los aspectos del asunto. Está en libertad de opinar lo que quiera, igual que el resto de nosotros estamos en libertad de sostener las opiniones que nos parezcan.

La situación parlamentaria es ésta: el Consejo ha tomado la decisión de invitar al representante de la República de Corea a participar en el debate. Pido que el Presidente, conforme a la misma, haga la invitación.

Con respecto a la otra parte de la cuestión, ésta ha sido presentada ahora al Consejo; el Consejo se ocupará oportunamente del proyecto de resolución que se le ha presentado sobre esto. Sin embargo, antes de que el Consejo se ocupe de dicho proyecto de resolución, no hay razón para no aplicar una decisión anterior del Consejo.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos de América estima que, tanto en éste como en todos los casos, debería seguirse el orden regular y que no se nos debería obligar a apartarnos tan frecuentemente del mismo.

El proyecto de resolución de la delegación de la URSS [S/1668] que ha sido presentado bajo el título "Arreglo pacífico de la cuestión de Corea", dice:

"El Consejo de Seguridad

"Decide

"a) Considerar que es necesario, durante el debate sobre la cuestión de Corea, invitar al representante de la República Popular de China y, además, oír a representantes del pueblo coreano;

"b) Poner término a las hostilidades en Corea y al mismo tiempo retirar las tropas extranjeras que se encuentran en Corea."

Este proyecto de resolución es completamente ajeno al programa y los asuntos que actualmente considera el Consejo de Seguridad. El 25 de junio [*en la 473a. sesión*] se decidió que, durante la consideración de este asunto, que figura en el orden del día después de tres días de dificultades para lograr su inclusión en el mismo, y que se titula "Cargo de agresión contra la República de Corea", ocupase un asiento en esta mesa el representante de la República de Corea. Este es un privilegio constitucional del que ahora goza ese representante, ya que el Consejo de Seguridad aprobó tal medida. Se trata de una decisión aprobada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El artículo 32 de la Carta autoriza al representante de la República de Corea a sentarse a esta mesa, porque él representa a un Estado y porque ese Estado sufre una prueba que está siendo considerada en el Consejo de Seguridad. La decisión de invitarlo a ocupar un asiento en el Consejo ha sido tomada. En consecuencia, la primera medida que corresponde adoptar, siguiendo el

orden regular, es invitarlo a sentarse a la mesa del Consejo; eso debe ser hecho por el Presidente. Constituye un deber del Presidente.

Naturalmente, si el Presidente insiste en cometer irregularidades, si insiste en introducir proyectos de resolución y en hacerlos considerar antes de su turno, el Consejo debería presentar, a ser posible, una moción de orden. Pero ahora solicitamos del Presidente del Consejo de Seguridad que en primer término dé curso al primer asunto, invitando al representante de la República de Corea a ocupar su lugar a la mesa del Consejo, porque el Consejo ha decidido que debe estar presente durante el debate dedicado al examen de este punto del orden del día.

Deseo agregar algo que, en mi opinión, debe ser dicho ahora.

La Asamblea General creó el organismo por medio del cual el régimen de Corea del Norte podría hacerse escuchar. Deseo llamar la atención sobre la siguiente expresión utilizada en el proyecto de resolución presentado por la URSS: "y también escuchar a los representantes del pueblo coreano". Pero, ¿quién representa al pueblo de Corea? Hemos resuelto dicha cuestión en una sesión de la Asamblea General¹ y en dos sesiones del Consejo de Seguridad. Ese órgano gubernamental es la República de Corea, y la Asamblea General, en su resolución 195 (III), la ha proclamado como único gobierno que representa al pueblo coreano.

En su informe a la Asamblea General², durante su cuarto período de sesiones, la Comisión de las Naciones Unidas para Corea declaró que todos los esfuerzos realizados para lograr acceso al territorio de Corea del Norte habían fracasado y que las autoridades del Norte no habían respondido a las tentativas realizadas por la Comisión para entrevistarse con ellas. La Comisión indicó que, con ese fin, había solicitado los buenos oficios de la URSS.

Al examinar la cuestión de Corea, la Asamblea General, en cada período de sesiones, se negó a admitir al representante del régimen de Corea del Norte, basándose en que ese régimen no había utilizado los servicios de la Comisión de las Naciones Unidas. También deseo recordar que cuando ese régimen solicitó su admisión como Miembro de las Naciones Unidas [409a. sesión] el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta los hechos que acabo de indicar, ni siquiera remitió la solicitud de ingreso a su Comité encargado de la admisión de nuevos Miembros [410a. sesión].

Todos estos hechos son anteriores al acto de agresión cometido el 25 de junio. El régimen de Corea del Norte no sólo está actuando ahora en desacato de la resolución de la Asamblea General, sino que además se niega a acatar las decisiones del Consejo y está luchando contra las fuerzas que, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, tratan de lograr el cumplimiento de dichas decisiones.

Las mociones tendientes a que el Consejo de Seguridad escuchase la opinión de ese régimen, fueron rechazadas en las sesiones celebradas el 25 y el 27 de junio [473a. y 474a.]. Mi Gobierno estima que los

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, primera parte*, 187a. sesión plenaria.

² Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No. 9.

representantes de ese régimen no deben ser invitados a la mesa del Consejo.

Corresponde determinar ahora quién debe decidir esa cuestión. El reglamento ya lo prevé. El artículo 39 dice:

"El Consejo de Seguridad puede invitar a que le suministren información y le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia, a miembros de la Secretaría, o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto."

No es el Presidente del Consejo de Seguridad, sino el Consejo de Seguridad quien tiene la responsabilidad y la autoridad para decidir al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante de los Estados Unidos se ha apresurado un poco en sus conclusiones y generalizaciones. Lo cierto es que el Presidente del Consejo de Seguridad aún no ha llegado a ninguna conclusión, no ha formulado observaciones o generalizaciones, ni ha adoptado ninguna decisión; dicho en otras palabras, no ha establecido el criterio a seguir. En consecuencia, estimo que el representante de los Estados Unidos se apresuró un poco en atacar al Presidente del Consejo y que, como ya lo han demostrado los debates de las sesiones de los últimos días, el representante de los Estados Unidos se caracteriza por sus deducciones y conclusiones apresuradas. El Presidente no ha adoptado hasta el momento ninguna decisión.

La delegación de la Unión Soviética ha presentado una proposición. Ella expone su punto de vista acerca de esta cuestión y lo expone de la manera que ha estimado más adecuada. El Presidente debe escuchar las opiniones de los representantes y pedir a los miembros del Consejo de Seguridad que expresen sus puntos de vista acerca de la cuestión planteada. Hubiese sido más oportuno, pues, que el representante de los Estados Unidos incluyese en su discurso argumentos contrarios a la posición de la delegación de la URSS y no a la posición del Presidente. El Presidente no se propone decidir cuestiones o adoptar decisiones en reemplazo del Consejo de Seguridad.

Cuando uno de los representantes del Consejo de Seguridad presenta una proposición, es deber del Presidente escuchar dicha proposición y presentarla a la consideración del Consejo. Creo que si el representante de los Estados Unidos estuviese en la Presidencia, él también habría dado a la delegación de la URSS la oportunidad de exponer su punto de vista y de defender su posición y no le hubiese negado el uso de la palabra.

La delegación de la URSS ha presentado un proyecto de resolución que tiende a invitar a las dos partes del conflicto de Corea. Propone que el Consejo de Seguridad, durante el debate sobre la cuestión de Corea, escuche con toda imparcialidad y sin pasión, a los representantes de ambas partes. Pero esa es la proposición presentada por la delegación de la URSS y no por el Presidente. Si el representante de los Estados Unidos no comparte el punto de vista de la delegación de la URSS, debió haberse dirigido a esa delegación y no al Presidente, ya que el Presidente no adoptó ninguna decisión al respecto. Esto es lo que deseaba decir para aclarar la situación que ha surgido en el Consejo.

En mi carácter de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, habré de contestar más tarde al representante de los Estados Unidos.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Puedo asegurar al Sr. Malik que en este momento me dirijo a él en su capacidad de representante de la URSS y no en su capacidad de Presidente. Es cierto que a veces se requiere cierta agilidad mental para distinguir entre las dos funciones que asume el Presidente, pero en este caso tal distinción es perfectamente posible.

Hablando como representante de la URSS, el Presidente ha relacionado ahora las dos cuestiones de la representación de la República de Corea en esta mesa y la representación de las autoridades de Corea del Norte y, con su habilidad acostumbrada ha defendido, por decirlo así, lo que sin embargo me temo sea una tesis especiosa. No obstante, yo sugeriría que las dos cuestiones son distintas y que deberían ser examinadas y votadas separadamente.

Estimo que la situación, en lo concerniente a la presencia en esta mesa del representante de la República de Corea es sumamente clara. Creo que es una práctica corriente del Consejo de Seguridad reiterar la invitación hecha a un representante para que participe en los debates cada vez que se discute el tema en que está interesado. No quiero decir que el representante de la República de Corea, una vez que ha sido invitado, tiene automáticamente el derecho de ocupar su asiento en la mesa del Consejo en todas las sesiones subsiguientes en que se considere el problema de Corea. Pero el Consejo, una vez que ha resuelto invitar a un representante a sentarse a la mesa, ha seguido la práctica de no oponerse, en las sesiones ulteriores consagradas al mismo asunto, a la sugestión hecha por el Presidente, al comienzo de la sesión, de renovar la invitación al mismo representante. En realidad, esa ha sido la costumbre seguida hasta el momento.

Creo que también convendría señalar que, al presentarse en la 473a. sesión la proposición de invitar al representante de la República de Corea a participar en los debates del Consejo, la proposición sometida por el representante de los Estados Unidos decía: "Que el representante del Gobierno de la República de Corea sea invitado a sentarse a la mesa del Consejo durante la consideración de este asunto"

El Presidente no ignora que la proposición de los Estados Unidos fué aprobada en esa oportunidad por el Presidente, que dijo: "Si no hay objeción, propongo que concedamos el permiso necesario" En consecuencia, estimo que, por más de una razón, no puede sugerirse que el representante de la República de Corea no sea invitado a ocupar su lugar en la Mesa del Consejo.

En cuanto a la cuestión de determinar si las autoridades de Corea del Norte también deben ser invitadas, creo que la situación es totalmente diferente. No existe ningún precedente. Es totalmente cierto, como lo ha dicho, según creo, el Presidente, de que hasta ahora las dos partes de un conflicto generalmente han estado representadas en esta mesa al discutirse la controversia. Pero tengo entendido que, al negarse a obedecer el mandato de las Naciones Unidas, los coreanos del Norte se colocaron, por decirlo así, en estado de contumacia y, para decirlo sin eufemismos —sea cual fuere la situación jurídica— en realidad se colocaron en un estado de hostilidad hacia las Naciones Unidas. Por consiguiente, sería verdaderamente imposible que, después de todo lo que ha ocurrido, se autorice al representante de Corea del Norte a sentarse a esta mesa y

pretender, como sin duda alguna lo haría, que las autoridades de su país tenían pleno derecho a negarse a cumplir el mandato del Consejo de Seguridad; de que ellos eran las víctimas de una agresión, etc. Pero a pesar de eso, no digo ni diría que ellos deben ser excluidos para siempre. De ninguna manera. Pero, ante todo, es necesario que ellos actúen de manera de reivindicarse, por decirlo así, con las Naciones Unidas. Recién entonces, de ser necesario, podrán ser escuchados. Tal es como veo la situación en este momento.

De cualquier manera, volviendo a mi primer punto, estimo que son absolutamente necesarias dos votaciones: primeramente, para decidir si debemos invitar al representante de la República de Corea; y luego, si debemos invitar al representante de las autoridades de Corea del Norte.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante del Reino Unido ha presentado una moción tendiente a que votemos separadamente estas dos proposiciones: la de invitar a un representante de Corea del Norte y la de invitar a un representante de Corea del Sur. Naturalmente, el Presidente no tiene ningún comentario que formular acerca de esta cuestión.

En lo concerniente a las otras observaciones del representante del Reino Unido, debo señalar que su referencia a una decisión anterior del Presidente del Consejo de Seguridad simplemente confirma que estoy siguiendo el mismo procedimiento de mi predecesor, que dijo: "Si no hay objeciones..." Yo hubiese seguido su ejemplo, si no se hubiesen formulado objeciones en contra de la invitación al representante de Corea del Sur. Pero la delegación de la URSS ha presentado tal objeción. En consecuencia, es mi deber someter esta cuestión al Consejo de Seguridad para que la examine y adopte una decisión. De tal modo, he actuado de la misma manera que lo han hecho hasta el momento todos los Presidentes del Consejo de Seguridad.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): El representante del Reino Unido acaba de afirmar, refiriéndose a la cuestión de la representación de Corea del Norte, que no existen precedentes. Creo que ha estado equivocado.

Durante nuestra sesión del 25 de junio [473a. sesión], en la cual se decidió invitar al representante de la República de Corea a ocupar su asiento a la mesa del Consejo durante el curso del debate, la delegación de Yugoslavia presentó un proyecto de resolución [S/1500] tendiente a que fuese admitida la representación de Corea del Norte. Al terminar la sesión, cuando se procedió a votar, el proyecto de resolución presentado por la delegación de Yugoslavia fué rechazado por seis votos contra uno, con tres abstenciones.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Deseo presentar una moción de orden. El Presidente ha decidido que el Consejo debe realizar dos votaciones: una concerniente a la invitación al representante de la República de Corea para que se sienta a la mesa del Consejo; y otra relativa a una invitación similar al representante de Corea del Norte.

Impugno esa decisión. Mi delegación opina que el representante de la República de Corea debe ser invitado automáticamente, en razón de la decisión aprobada por el Consejo de Seguridad del 25 de junio. Esa de-

cisión no puede ser objeto de una nueva votación. La cuestión ha sido resuelta. La única cuestión pendiente es que debemos pedir al Presidente que cumpla esa decisión.

Con respecto a una proposición tendiente a invitar al representante de Corea del Norte, estimo que, en vista de que dicha cuestión ha sido ya objeto de una decisión del Consejo el 25 de junio, no corresponde que sea planteada nuevamente. Sin embargo, desde el punto de vista del procedimiento, una delegación puede presentar la cuestión nuevamente. En consecuencia, impugno esa parte de la decisión del Presidente, que nos haría reiterar nuestra votación relativa a la invitación al representante de la República de Corea para que ocupe su lugar a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como Presidente creo que debo hacer una aclaración.

Deseo repetir que el Presidente no ha tomado ninguna decisión sobre las propuestas que han sido presentadas. Ello no excluye la posibilidad de que lo haga, pero hasta este momento el Presidente no ha tomado ninguna decisión.

Se han presentado dos propuestas: la primera, por la delegación de la URSS, tendiente a invitar a las dos partes en el conflicto coreano, o sea, al representante de Corea del Norte, y al representante de Corea del Sur. Esta es la propuesta de la delegación de la URSS.

La segunda propuesta, presentada por la delegación del Reino Unido, tendiente a que se voten por separado las dos cuestiones, es decir, que se vote primero sobre la propuesta de invitar al representante de Corea del Sur y luego que se vote sobre la propuesta de invitar al representante de Corea del Norte.

Al Presidente le consta que se han presentado dos propuestas, y ha tomado nota de ellas. Las funciones del Presidente se han limitado hasta este momento a hacer esto. No ha pronunciado ninguna decisión. Por lo tanto, el orador precedente ha impugnado inútilmente una decisión que no existe.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Si la impugnación del representante de China subsiste, no habría razón para que yo prosiguiera esta intervención. No obstante, en vista de que el Presidente ha declarado no haber pronunciado ninguna decisión, no hay lugar a la impugnación; entonces permítaseme pedir al Presidente se sirva hacer una aclaración respecto al proyecto de resolución que ha presentado en su carácter de representante de la URSS.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En mi carácter de representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS debo formular ciertas aclaraciones al representante de Egipto.

La posición de la delegación de la URSS es la siguiente: en vista de que la delegación de la URSS ha presentado una proposición y acaba de presentar un proyecto de resolución, tendiente a lograr el arreglo pacífico de la cuestión de Corea, estima que del fondo de sus proposiciones surge, en forma sumamente clara, que se trata de invitar y de escuchar a ambas partes, es decir, a los coreanos del norte y a los coreanos del sur.

Desde el momento que estamos interesados en la cesación de las hostilidades, ambas partes deben ser invitadas. El rechazo de esta proposición tendiente a in-

vitir a las dos partes significaría que no se desea contribuir a la cesación de las operaciones militares.

Esta es la actitud en que insiste la delegación de la URSS.

El proyecto de resolución que la Unión Soviética ha presentado por escrito, dispone que el Consejo escuche a los representantes del pueblo coreano. En virtud del inciso a) del proyecto de resolución de la URSS, que hoy ha sido presentado y distribuido a las delegaciones, queda entendido que los representantes de ambas partes deben ser invitados y escuchados por el Consejo de Seguridad.

Teniendo en cuenta que la cuestión de la invitación se presentó antes de que el Consejo hubiese examinado y votado el proyecto de resolución de la URSS, es natural que la delegación de la URSS sostenga que es necesario invitar a ambas partes y no solamente a una de ellas.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): No deseo prolongar esta discusión que ya se ha extendido demasiado y, en consecuencia, no me opondré a que se vote la moción de invitar al representante de la República de Corea. Sin embargo, deseo tan sólo declarar que comparto totalmente los puntos de vista del representante de China, en el sentido de que la cuestión ha sido definitivamente considerada en nuestra sesión del 25 de junio. Durante el periodo de mi presidencia, he actuado de conformidad con la decisión adoptada: en ningún momento solicité la opinión del Consejo y simplemente invité al representante de la República de Corea a ocupar su asiento.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Puedo asegurar al representante de Noruega que no deseo prolongar la discusión sobre este asunto, ni en mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad, ni en mi carácter de representante de la URSS.

Desearía, sin embargo, formular una pregunta a mi distinguido predecesor, el representante de Noruega.

Si alguno de los miembros del Consejo de Seguridad hubiese objetado durante el curso de cualquiera de las sesiones subsiguientes, la invitación al representante de Corea del Sur, el representante de Noruega en su carácter de Presidente, ¿hubiese sometido esa cuestión al examen del Consejo de Seguridad?

Personalmente, estimo que es el deber de todo Presidente del Consejo de Seguridad someter a la consideración del Consejo toda proposición presentada por uno de sus miembros.

Sir Benegal N. RAU (India) (*traducido del inglés*): Tenemos en consideración dos propuestas. La primera consiste en que se invite al representante del Gobierno de la República de Corea a tomar asiento a la mesa del Consejo y la segunda en que se invite a los "representantes del pueblo de Corea"

Respecto a la primera, ya tomamos una decisión el 25 de junio, cuando me cupo el privilegio de presidir el Consejo. En esa ocasión el representante de los Estados Unidos de América al dirigirse al Presidente, dijo:

"Antes de empezar mi exposición, propongo que se permita al representante del Gobierno de la República de Corea que ocupe su puesto a la mesa del Consejo durante el examen de esta cuestión."

Mi respuesta fué la siguiente :

“El artículo 39 del reglamento del Consejo de Seguridad nos permite hacer esto. Si no hay objeción alguna, propongo que concedamos el permiso necesario. Puesto que no hay objeción, invito al representante del Gobierno de la República de Corea a ocupar su puesto a la mesa del Consejo.”

Naturalmente, podemos, si así lo deseamos, anular la decisión que tomamos ese día. Pero si no la anulamos, esa decisión prevalece. Por lo tanto, la cuestión que se plantea a este respecto no es, realmente, de si el representante de la República de Corea debe ser invitado, sino más bien de una cuestión inversa, o sea de saber si debemos ahora anular la invitación que decidimos hacerle ese día. Indudablemente, a nosotros nos compete decidir sobre esta cuestión hoy, pero es preciso que sea presentada en la forma que acabo de mencionar.

La otra cuestión se relaciona con la invitación a los “representantes del pueblo de Corea” En este caso la cuestión tiene que ser formulada en una forma algo diferente. La cuestión que se plantea ante el Consejo es de si se debe hacer esa invitación. Esta vez, no habrá de ponerse a la inversa, sino en una forma directa: ¿Debe hacerse esta invitación?

Por mi parte, tropiezo con una dificultad para votar sobre la cuestión. Si la expresión “pueblo coreano” significa lo mismo que “autoridades de Corea del Norte”, invitaremos a representantes de individuos a quienes el Consejo ya ha considerado como culpables de agresión y contra quienes se efectúan actualmente operaciones militares, en virtud de una resolución que la India ha apoyado o aceptado. Si, por otra parte, la expresión “pueblo coreano” significa otras personas, la cuestión que se plantea es de saber cómo serán seleccionados esos representantes. ¿Por quiénes serán acreditados?

La propuesta, por lo tanto, entraña importantes y difíciles cuestiones y no podré dar mi voto sobre este asunto sin pedir previamente instrucciones a mi Gobierno. Si se pone el asunto inmediatamente a votación, no participaré en la votación.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): El representante de la India ya ha respondido, en mi opinión, a la pregunta del Presidente. Es obvio que cualquier miembro del Consejo puede, en cualquier reunión, proponer que se modifique la decisión que tomamos el 25 de junio. Sin embargo, dicha modificación requiere la mayoría necesaria de siete votos.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Ruego al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad me perdonen que intervenga nuevamente en este asunto. No deseo prolongar los debates sobre la cuestión ni un solo minuto más, si puedo evitarlo, pero quiero comprender perfectamente el fondo de la discusión actual antes de proseguir. Creo que todos convendremos en que un problema bien planteado está ya resuelto a medias.

El problema que el Presidente ha planteado ante el Consejo sigue siendo vago, en lo que a mí se refiere. Estoy seguro que el Presidente es perfectamente capaz de explicarme a mí y a quienes se encuentren en una situación semejante a la mía, el sentido del problema. No acierto a comprender exactamente lo que el Presidente quiere decir con la expresión “representantes del pue-

blo coreano”. ¿En qué forma deben ser invitados? Puedo comprender una parte, la parte relativa al representante de la República de Corea, cuyo Gobierno es el único hasta ahora mencionado y reconocido por las Naciones Unidas. Este Gobierno ha sido reconocido en virtud de la resolución o resoluciones de la Asamblea General como el único gobierno legítimo de Corea. Ahora bien, respecto a la invitación a los representantes del pueblo que vive en Corea del Norte, me pregunto, ¿en qué forma habrán de ser invitados? Agradeceré que el Presidente se sirva aclararme este punto.

En cuanto a la invitación al representante de lo que el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llama “República Popular de China”, quisiera decir que, en lo que concierne a Egipto, el único Gobierno que reconoce es el Gobierno Nacionalista de China. Por lo tanto, no podré votar sobre una propuesta que trate de la invitación al representante de un gobierno —o de un llamado gobierno— al cual mi Gobierno no reconoce.

Sigo esperando que el Presidente tenga a bien explicar en qué capacidad y conforme a qué fórmula debemos invitar coreanos que no sean los que representan la República de Corea.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo decir simplemente que, en mi intervención previa, yo dije que estimaba necesario proceder a dos votaciones: la primera sobre la cuestión de la representación de Corea del Sur aquí y la segunda sobre la cuestión de la representación de Corea del Norte. Aun sigo sosteniendo ese principio, pero, después de oír los convincentes argumentos de los representantes de la India y de Noruega, he quedado convencido de que la propuesta de ellos sobre la manera en que se procederá a la votación —es decir, la propuesta tendiente a que el Consejo decida sobre si revoca su decisión anterior— es la que conviene y, en consecuencia, modifico mi propuesta precedente a este efecto.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Le ruego al representante del Reino Unido se sirva precisar el texto exacto de su enmienda. Tal como la he escrito, es la siguiente:

“Votar sobre las cuestiones de invitar a los representantes de las autoridades de Corea del Sur y de Corea del Norte por separado.”

También quisiera preguntar al representante del Reino Unido si retira esta propuesta o si propone una enmienda. Si propone una enmienda, quisiera conocer el texto.

Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Retiro mi sugestión original.

El PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Voy a dar una explicación al representante de Egipto.

Al principio de esta sesión, la delegación de la URSS presentó una proposición a efecto de que los representantes del pueblo coreano fueran oídos en el curso del debate sobre la cuestión de Corea. Ya he explicado, en mi carácter de representante de la URSS, que se trata de invitar y de oír a las dos partes, tanto al representante de las autoridades de Corea del Sur, como al representante de las autoridades de Corea del Norte.

La confusión del representante del Egipto es debida al hecho de que, según él, si existen autoridades en Corea del Sur, no existen en Corea del Norte. En realidad, eso no es así. El 25 de junio, cuando el Consejo de Seguridad principió el estudio de la cuestión coreana, se descubrió la dirección de las autoridades de Corea del Norte; el Secretario General se dirigió varias veces a esas autoridades, les envió telegramas y recibió respuestas a ellos.

Así, pues, hay autoridades en Corea del Sur, lo mismo que en Corea del Norte y esas autoridades están en capacidad de acreditar representantes que concurren a las sesiones del Consejo de Seguridad y contesten las preguntas que el Consejo pueda estimar necesario hacerles.

El representante de Egipto se refirió a la cuestión de invitar al representante de la República Popular de China y a la ausencia de relaciones diplomáticas entre Egipto y la República Popular de China. Esto pide una explicación. No es indispensable que un miembro del Consejo de Seguridad mantenga relaciones diplomáticas con tal o cual país, con el gobierno de tal o cual Estado, o con las personas invitadas a asistir a las sesiones del Consejo durante el examen de uno de los puntos que figuren en el orden del día.

Así, pues, parece que no hay dificultad alguna a este respecto. No todos los miembros del Consejo de Seguridad, cuyos representantes se sientan actualmente a nuestra mesa, mantienen relaciones diplomáticas mutuas y, sin embargo, todos sus representantes ocupan asiento en el Consejo y examinan los diversos asuntos.

En consecuencia, la cuestión del reconocimiento diplomático y la cuestión de la invitación que haya de hacer el Consejo para que se participe en el estudio de las cuestiones que figuran en el orden del día, son dos asuntos completamente diferentes. Parece que hasta el momento no han surgido dificultades jurídicas a este respecto.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Le agradezco al Presidente que haya tenido a bien aclarar la cuestión que he presentado. Al mismo tiempo, por lo menos a los efectos del acta, desearía recordar que yo no mencioné en absoluto las palabras "representación diplomática" ni "relaciones diplomáticas" en mi anterior intervención. Por consiguiente, todos los comentarios hechos por el Presidente basados en ese supuesto carecen de fundamento.

En lo que concierne a lo que el representante de la URSS, en su proyecto de resolución, llama "representantes del pueblo coreano" ¿debo entender, según las declaraciones del Presidente, que además de la invitación dirigida al representante de la República de Corea, nos pide también que invitemos al representante de las autoridades de Corea del Norte? Yo insisto sobre los términos empleados. ¿Qué terminología debemos emplear? ¿Debemos decir "el representante de la República de Corea" y luego "el representante de las autoridades de Corea del Norte"? ¿Qué terminología debemos adoptar? Agradeceré aún más al Presidente que tenga a bien aclarar este asunto.

EL PRESIDENTE (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Doy respuesta al representante de Egipto en mi carácter de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Al presentar su proposición tendiente a que los representantes del pueblo coreano sean invitados para que se les oiga en el Consejo de Seguridad durante el examen de la cuestión de Corea, la delegación de la URSS parte de una situación de hecho. Hay en Corea dos entidades gubernamentales: el Norte y el Sur, las autoridades de Corea del Norte y las autoridades de Corea del Sur. Algunos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas dan a las autoridades de Corea del Sur el nombre de Gobierno de la República de Corea; otros Estados no están de acuerdo respecto a este punto. En cuando a las autoridades de Corea del Norte, una parte de los Estados Miembros y ciertos Estados no miembros de las Naciones Unidas, dan a esas autoridades el nombre de Gobierno de la República Democrática Popular de Corea, al mismo tiempo que otros Estados no están de acuerdo y dan a esas autoridades otro nombre.

En el caso presente, el representante de los Estados Unidos de América, en su proyecto de resolución, llama a esas autoridades, simplemente, "las autoridades de Corea del Norte"

Sin embargo, lo que importa no es tanto el apelativo, no es el nombre que se les dé a estas diferentes autoridades; lo que cuenta es que, en el Sur y en el Norte, el pueblo coreano es uno solo. Este pueblo está dividido, por una lucha interior, por una guerra civil, en dos campos opuestos, en dos entidades gubernamentales que se combaten. A la cabeza de una de esas entidades gubernamentales se encuentra Syngman Rhee y a la cabeza de la otra está Kim Il Sung.

Corresponde al Consejo de Seguridad decidir la forma bajo la cual invitará a los representantes de Corea del Norte y a los de Corea del Sur. Lo que importa es que el Consejo de Seguridad, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la práctica establecida, invite a los representantes de las dos partes, a fin de oír a las dos y tomar una decisión, en su carácter de tribunal internacional objetivo, de órgano internacional objetivo y justo, encargado de arreglar los conflictos y las diferencias que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Si, por consiguiente, los miembros del Consejo de Seguridad deciden rechazar toda consideración secundaria y enfocar la situación de una manera realista — situación que se reduce al hecho de que Corea es teatro de un combate entre dos entidades gubernamentales— y si invitan a los representantes de esas dos partes, habrán tomado, en concepto de la delegación de la URSS, la decisión más equitativa y más objetiva.

En cuanto a la opinión expresada por los representantes de la India y de Noruega, la delegación de la URSS estima que la decisión tomada el 25 de junio no debía aplicarse a todas las sesiones ulteriores del Consejo. Esta decisión no fué tomada como medida permanente.

En cada una de sus sesiones, el Consejo tiene que examinar la cuestión siguiente: ¿Hay que invitar a los representantes de tal o cual Estado interesado en el estudio de una cuestión que figura en el orden del día del Consejo? ¿Es o no necesario invitar a los representantes de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas? Esta es una cuestión que el Consejo tiene que decidir en cada una de sus sesiones; en cada sesión (es esa una regla de la cual no conozco excepción) el Presidente anuncia: "Se ha presentado al Consejo una

proposición tendiente a invitar a los representantes de tal o cual Estado. ¿Hay objeciones? Si no hay objeciones, invito . . ." Tal es la forma habitual que se emplea en cada una de las sesiones del Consejo de Seguridad y éste decide, en cada una de sus sesiones, para cada uno de los casos estudiados, si invitará a las partes, a los representantes de los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad, o, en conformidad con el artículo 39 del reglamento, "a miembros de la Secretaría a otras personas . . ." Si no existiera este artículo, tampoco existiría la fórmula habitual. Conforme al procedimiento establecido, el Presidente del Consejo de Seguridad declara, al principio de la sesión, que, si no hay objeciones, invitará a los representantes de tal o cual Estado; si una delegación presenta objeciones, el Consejo de Seguridad estudia la cuestión y toma la necesaria decisión.

Es por esto por lo que, en mi carácter de representante de la URSS, no puedo participar de la opinión de mis distinguidos colegas que me precedieron como Presidente durante los meses de junio y julio, según la cual la decisión tomada el 25 de junio por el Consejo de Seguridad tiene carácter permanente; en mi sentir, el hecho de que el Presidente suscite la cuestión en cada una de las sesiones del Consejo de Seguridad al anunciar que, si no hay objeciones, invitará a los representantes de tal o cual Estado, es demasiado claro por sí mismo. Este hecho demuestra que es necesario resolver la cuestión en cada nueva sesión. Esta cuestión debe resolverse igualmente en la sesión de hoy. Pero, en la sesión del día de hoy, la delegación de la URSS objetó que se invitara exclusivamente a los representantes de Corea del Sur, porque estima que esta decisión sería injusta. No invitar sino al representante de Syngman Rhee tendría por efecto continuar la práctica ilegal que se ha establecido en el seno del Consejo de Seguridad, cuando el Consejo mismo no estaba constituido plenamente, cuando estaba compuesto en una forma que no corresponde a las disposiciones de la Carta, estando ausentes dos de sus miembros permanentes.

De esta manera, el Consejo de Seguridad mismo ha tratado esta cuestión cuando estaba ilegalmente constituido, desde el punto de vista de la Carta. En efecto se han realizado estas sesiones, se han discutido estas cuestiones y se han adoptado decisiones en ausencia de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Las decisiones tomadas no lo han sido sino mediante la participación de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En consecuencia, esas decisiones no pueden considerarse legales, porque fueron tomadas de una manera contraria a la Carta. La delegación de la URSS ha hecho ya declaraciones en este sentido.

Las resoluciones adoptadas han sido ilegales e injustas también, porque sólo se ha oído a una de las partes. No se ha oído a la otra parte. La delegación de la URSS tiene el derecho de proponer que los representantes de la otra parte sean igualmente oídos, y es esto lo que hace en la presente sesión.

La posición de la delegación de la URSS se reduce a sostener que es necesario tratar equitativamente a las dos partes opuestas en Corea. Es necesario invitar tanto a los representantes de Syngman Rhee como a los representantes de Kim Il Sung, tanto a los represen-

tantes de las autoridades del Norte, como a los representantes de las autoridades del Sur, cualesquiera que sean sus denominaciones. Los unos y los otros deben ser invitados y oídos y el Consejo de Seguridad, después de haber oído a las dos partes, tomará la decisión que convenga. Porque de lo que se trata es que el Consejo de Seguridad examine la cuestión de la suspensión de las hostilidades, del arreglo pacífico del conflicto armado, de un conflicto cuyas consecuencias pueden ser considerables. El Consejo de Seguridad no puede abordar cuestiones de esta naturaleza con ideas preconcebidas y desde un punto de vista parcial.

Se ha pretendido aquí que las autoridades de Corea del Norte han rehusado someterse a la decisión de las Naciones Unidas. En concepto de la delegación de la URSS, este argumento carece de fundamento, porque no ha habido una decisión legal de las Naciones Unidas. Las decisiones adoptadas sobre la cuestión de Corea no se conforman con las disposiciones de la Carta y no pueden ser consideradas como decisiones legales del Consejo de Seguridad o de las Naciones Unidas.

Las autoridades de Corea del Norte consideraron y continúan considerando estas decisiones en esa forma. Eso está expuesto claramente en la carta de fecha 29 de junio de 1950 dirigida al Sr. Trygve Lie por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Democrático Popular de Corea [S/1527]. No hay, por consiguiente, razón alguna para acusar a las autoridades de Corea del Norte de una "falta de respeto hacia las Naciones Unidas". Además, las autoridades de Corea del Norte tienen otro argumento de gran valor jurídico: todavía no se les ha oído aquí, en la mesa del Consejo de Seguridad y ciertas delegaciones se esfuerzan ahora en continuar manteniéndolas apartadas de esta mesa, para no tener que oír su punto de vista sobre lo que pasa en Corea, sobre quién es allí el agresor.

Por todas estas razones, la delegación de la URSS estima que la decisión más equitativa y más imparcial consistiría en que el Consejo de Seguridad invitara a las dos partes que se hallan en conflicto en Corea, tanto a los representantes de Corea del Norte como a los de Corea del Sur. Este procedimiento estaría totalmente en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En mi carácter de PRESIDENTE, deseo indicar que son ya más de las 17.30 horas. Se ha hecho tarde. Uno de los miembros del Consejo de Seguridad ha indicado que, para poder votar sobre la propuesta presentada por la delegación de la URSS, debía esperar instrucciones.

En estas condiciones, estimo que sería más prudente suspender aquí nuestra sesión, porque, por razón de la hora avanzada, no podríamos pasar al debate sobre el fondo de la cuestión que figura en nuestro orden del día. Propongo, pues, que concluyamos el estudio de esta cuestión en la próxima sesión.

Con respecto a la fecha de nuestra próxima sesión, se ha sugerido, por una parte, que sea el lunes 7 de agosto a las 15 horas, y, por otra parte, que sea el martes 8 de agosto.

Si los miembros del Consejo no tienen objeción que hacer, nos reuniremos el martes 8 de agosto, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.